

CUADRO DE TASAS DIMA

ART	DESCRIPCION	TASA
		LPS.
17	Autorización Justificada de by pass hacia alcantarillado sanitario o cuerpo receptor.	Lps. 1000.00/Día
25	Permiso para que en caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial.	Lps. 1000.00/Día
29	Permiso para que persona natural o jurídica que tenga interés en perforar un pozo con máquina perforadora o manualmente para suministro de agua subterránea	25% del Valor del Pozo. Desglosado así: a) Permiso de Perforación: 15% del Valor Total del Pozo. b) Supervisión de Perforación: 10% del valor total del pozo
31	Licencia Anual otorgada por DIMA a las personas naturales o jurídicas, incluyendo a la empresa concesionaria ASP, que se dediquen a la perforación, limpieza y/o rehabilitación de pozos. Esta disposición es extensiva para empresas con domicilio fuera del municipio de San Pedro Sula y que pretendan realizar trabajos dentro de la extensión territorial de este.	Lps. 10,000.00
32	Dictamen de Aprobación a toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo privado.	Lps. 500.00
36	La tasa por Mantenimiento y Protección de los Recursos Hídricos del municipio de San Pedro Sula son aplicables a propietarios de pozos privados y serán las siguientes:	
	Clasificación por Rubro	Precio por M3
	1. Residencial (Bajo Ingreso)	0.50
	2. Residencial (Media Baja)	0.50
	3. Iglesias	0.75
	4. Residencial (Media Alta)	0.75
	5. Haciendas	1.00
	6. Granjas	1.00
	7. Gasolineras	1.10
	8. Talleres Mecánicos	1.10
	9. Fábricas Industriales	1.10

	10. Embutidos y Empacadoras de Carne	1.20
	11. Fábricas de Alimentos	1.20
	12. Constructoras	1.20
	13. Parques Industriales (ZIP)	1.20
	14. Hoteles	1.20
	15. Moteles	1.20
	16. Gran Comercio	1.20
	17. Oficinas	1.20
	18. Supermercados	1.20
	19. Terminales	1.20
	20. Bodegas	1.20
	21. Beneficios	1.20
	22. Centros de Recreación	1.20
	23. Centros Médicos Laboratorios	1.20
	24. Centros Educativos	1.20
	25. Otros	1.20
	26. Fábricas de Hielo	1.20
	27. Bancos	1.20
	28. Embotelladoras de Agua, Industrias de Bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	1.50
	La categorización por rubro será determinada por técnicos de DIMA de acuerdo a los criterios y experiencia de clasificación.	
37	Los servicios prestados por DIMA para la medición dinámica, estática de pozos y el alquiler del equipo necesario se regulara de la siguiente manera:	
	1. Medición de Niveles en Pozos	Equipo: Lps.4,000.00 Personal: Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de DIMA. Traslado o Movilización: Lps. 50.00 por Km. Recorrido dentro del término municipal
	2. Alquiler de equipo para Inspección de Pozos y Alcantarillado	Equipo: Lps. 10,000.00 Personal: Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de DIMA. Traslado o Movilización: Lps. 50.00 por Km. de recorrido dentro del término municipal.
38	Permiso a toda persona natural o jurídica incluyendo la empresa concesionaria (ASP), para rehabilitar un pozo	Lps. 10,000.00 por pozo

39	<p>Toda persona natural o jurídica incluyendo la empresa concesionaria (ASP), que solicite la perforación de pozos de exploración, deberán: presentar una solicitud formal a DIMA, y el recibo de pago de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras) por concepto de inspección, si la solicitud es aprobada, deberá pagar en la Unidad de Caja de DIMA el valor de Lps.5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) por concepto del permiso y supervisión.</p>	
48	Costo de elaboración de directrices y parámetros de diseño de sistema hidráulicos para urbanizaciones.	Lps. 1,800.00
50	<p>Una vez emitidas las directrices o parámetros y previo a la aprobación del diseño todas las nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos y Nuevos Desarrollos en el Municipio deben sujetarse a lo siguiente:</p>	
	<p>1. REVISIÓN DE PLANOS DE URBANIZACIONES</p>	
	<p>Se pagará por concepto de Revisión de Planos las siguientes tasas según la extensión del terreno a desarrollar.</p>	
	0.5 a 0.99 manzanas	Lps. 2,000.00
	1 a 10.99 manzanas	Lps. 6,000.00
	11 a 25.99 manzanas	Lps. 12,000.00
	26 a 50.99 manzanas	Lps. 20,000.00
	51 a 100.99 manzanas	Lps. 25,000.00
	101 en adelante manzanas	Lps. 30,000.00
	<p>2. COSTOS DE INCORPORACIÓN A LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS MUNICIPALES</p>	
	<p>Los derechos de incorporación a los Sistemas Hidrosanitarios Municipales son aplicables a todo los desarrollos que requieran de estos servicios tales como: Nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos, Complejos Habitacionales, Parques Industriales, acuáticos y Comerciales, Complejos Habitacionales, Zonas Comerciales, Edificios Comerciales é Industriales, Iglesias, Apartamentos, Cuarterías, conexiones de carácter temporal, Institutos Educativos, Gasolineras, Bodegas, Glorietas, restaurantes, Bares, Expendios de Aguardiente, Town House, Hoteles, Cines, Moteles, Terminales de Transporte Terrestre y Aérea, Instituciones Educativas, Oficinas Privadas y Gubernamentales, todo tipo de edificación que se desarrolle de manera distinta a como inicialmente estaba construida y cualquier otra que no esté exonerada de acuerdo a La Ley deberán calcularse de la siguiente forma:</p>	
	<p>a) Agua potable: El pago del derecho de incorporación al Sistema de Agua Potable Municipal, se calculará utilizando la siguiente formula:</p>	
	$\text{Lnlap} = (8.5895 + 1.1198 \text{ Ln } V - 0.4455 \text{ Ln}D)$	
	<p>Donde:</p>	
	Ln	= Logaritmo natural
	lap	= Costo a pagar por incorporación al sistema de agua potable
	Ln V	= Logaritmo del número de válvulas

	Ln D = Logaritmo de la dotación	
	b) Alcantarillado: El pago por el derecho de incorporación al sistema de alcantarillado municipal, se calculará utilizando la siguiente formula:	
	$LnIal = (9.2503 + 0.8761 Ln S - 0.3060 Ln (D - 0.2))$	
	Donde:	
	Ln = Logaritmo natural	
	Ial = Costo a pagar por incorporación al sistema de alcantarillado sanitario	
	Ln S = Logaritmo del número de descargas intradomiciliares.	
	D = Dotación	
	(D-0.2) = Volumen de agua servida	
	* Las condiciones del cálculo de los costos de incorporación de los sistemas hidrosanitarios municipales estarán condicionado a las disposiciones del Reglamento de DIMA Vigente.	
	3. COSTOS DE INSPECCION Y SUPERVISION DE VIVIENDAS	
	1. Estos costos representan el 2% del valor de la infraestructura hidráulica-sanitaria de los desarrollos identificados en este artículo y deberán ser pagados inmediatamente de contados en la unidad de caja de DIMA.	
	2. Toda las inspecciones, supervisiones, revisión y aprobación de planos para la aprobación de permisos de construcción para las nuevas conexiones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, se pagarán un valor tomando como referencia el total del presupuesto según la tabla siguiente:	
	De Lps 1.00 hasta Lps 150,000.00	Lps. 200.00
	De Lps.150,001.00 hasta Lps. 250,000.00	Lps. 300.00
	De Lps.250,001.00 hasta Lps. 500,000.00	Lps. 500.00
	De Lps.500,001.00 hasta Lps. 1,000,000.00	Lps. 1000.00
	De Lps. 1,000,001.00 hasta Lps.3,000,000.00	Lps 1,500.00
	De Lps. 3,000,001.00 en adelante	Lps. 5,000.00
62	Los servicios al público prestados por DIMA para cumplir con sus responsabilidades de regulación ambiental en la Zona de Reserva del Merendón tendrán los siguientes costos:	
	a) Localización zona de reserva, recarga primaria y cota 200.	Lps. 500.00 (quinientos) por solicitud
	b) Inspección para reparación de vivienda	Lps. 500.00 (quinientos) por solicitud
	c) Control de plagas y enfermedades	Lps. 2,500.00 (dos mil quinientos) por hectárea

63	Tasa cobrada a todas las instalaciones utilizadas con el propósito de e conducción de energía eléctrica, televisión, telefonía, radio comunicación y telefonía celular etc., en las zonas definidas por el decreto 46/90 y en especial las comprometidas en el titulo denominado "La Protección", entendiéndose que la instalación comprende el área que ocupan los vientos que sostiene la torre. Sin perjuicio del pago del canon pagan a CONATEL.	Lps. 500.00/m2/año
64	Directrices técnicas para las instalaciones de comunicación habitadas o que dispongan de vigilancia permanente (según Reglamento de DIMA Vigente)	Lps. 2,500.00
78	Permisos para el uso de altoparlantes fijos y móviles, siempre y cuando el uso de los mismos sea justificado. Por ejemplo: inauguración, aniversarios, promociones, como también para eventos sociales y religiosos, dicho permiso será extendido por periodos máximos de 7 días	Lps. 100.00 diarios x unidad
79	Para la obtención de permiso para la instalación de rótulos en manta que estén colocados ya sea en propiedad privada o pública pagarán la cantidad de:	Lps.75.00 (setenta y cinco lempiras) diarios por manta
	. En caso que estas empresas donen mantas con sus logotipos para promocionar eventos o productos distintos, el beneficiado deberá cancelar su respectivo permiso de acuerdo al tiempo de uso.	Lps. 1,000.00 (un mil lempiras) mensuales por manta.
		Lps. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras) anuales sin límite de mantas para empresas que necesiten promocionar exclusivamente sus productos
84	El impuesto por Extracción o Explotación de Recursos Naturales será el siguiente:	
	a) El 1% (uno por ciento) del valor comercial de los recursos naturales explotados y/o extraídos en el término municipal correspondiente, los cuales serán cancelados en la unidad de caja de DIMA . Este impuesto es adicional al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.	
	b) La suma equivalente en lempiras a US\$.50 (cincuenta centavos de dólar) de los Estados Unidos de América, conforme al factor de valoración aduanera, por cada tonelada de materia o broza procesable de minerales metálicos. Este impuesto es adicional al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios	

	<p>c) Toda persona natural o jurídica que desee explotar o extraer material para construcción con fines comerciales proveniente de las riberas y cauces de ríos o cualquier cantera natural del municipio, deberá solicitar el permiso respectivo a la División Municipal Ambiental, siempre y cuando esta explotación no represente un volumen superior de 10 metros cúbicos diarios. Para volúmenes superiores se requerirá de una concesión minera otorgada por la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), en este último caso sin perjuicio de la obtención de los respectivos permisos municipales y ambientales.</p> <p>d) El material pétreo que se produzca de las operaciones de corte y nivelación de terrenos y sea utilizado en otros sitios como material de relleno y/o de construcción deberá pagar el 1% del valor comercial, que será el mismo del valor del inciso a.</p> <p>e) Si el material producido por las operaciones antes mencionadas se utiliza en la misma propiedad o en otro terreno del mismo propietario como material de relleno, también deberá pagar el 1% del valor comercial del producto y el cobro de dictamen de factibilidad ambiental elaborado por la División Municipal Ambiental.</p> <p>El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales deberá ser pagado dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación respectivas, dicho pago debe realizarse en la Unidad de Caja de la División Municipal Ambiental.</p>																																
86	<p>Tarifas por corte y poda de árboles: Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para corta árboles en el término municipal de San Pedro Sula, sin autorización de la División Municipal Ambiental. Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la División Municipal Ambiental, la que determinará si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud, pagará la tarifa de acuerdo al diámetro a la altura del pecho (DAP) expresado en centímetros asimismo la firma de una acta de compromiso en la que se establece la plantación de árboles en compensación a los cortados</p> <table border="1" data-bbox="272 1232 1451 1875"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="272 1232 1451 1274">Tarifa por Corte</th> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="272 1274 1451 1315">(Diámetro medido a 1.30 metros de altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" data-bbox="272 1315 1451 1357">1.- Frutal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1357 909 1398">Menor o igual a 15 centímetros</td> <td data-bbox="909 1357 1451 1398">Lps. 100.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1398 909 1440">Mayor de 15 centímetros</td> <td data-bbox="909 1398 1451 1440">Lps. 220.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1440 909 1481">Muerto o por alto riesgo</td> <td data-bbox="909 1440 1451 1481">Lps. 60.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="272 1481 1451 1522">2.- Maderable</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="272 1522 1451 1564">a) No comercial</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1564 909 1605">Menor o igual a 15 centímetros</td> <td data-bbox="909 1564 1451 1605">Lps. 100.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1605 909 1647">Mayores de 15 centímetros</td> <td data-bbox="909 1605 1451 1647">Lps. 270.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1647 909 1688">Muerto o por alto riesgo</td> <td data-bbox="909 1647 1451 1688">Lps. 100.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="272 1688 1451 1730">b) Comercial</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1730 909 1771">Menor o igual a 15 centímetros</td> <td data-bbox="909 1730 1451 1771">Lps. 700.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1771 909 1813">Mayor de 15 centímetros</td> <td data-bbox="909 1771 1451 1813">Lps. 1,350.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1813 909 1854">Muerto o por alto riesgo</td> <td data-bbox="909 1813 1451 1854">Lps. 500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="272 1854 1451 1875">c) Maderable Especie en Veda</td> </tr> </tbody> </table>	Tarifa por Corte		(Diámetro medido a 1.30 metros de altura)		1.- Frutal		Menor o igual a 15 centímetros	Lps. 100.00	Mayor de 15 centímetros	Lps. 220.00	Muerto o por alto riesgo	Lps. 60.00	2.- Maderable		a) No comercial		Menor o igual a 15 centímetros	Lps. 100.00	Mayores de 15 centímetros	Lps. 270.00	Muerto o por alto riesgo	Lps. 100.00	b) Comercial		Menor o igual a 15 centímetros	Lps. 700.00	Mayor de 15 centímetros	Lps. 1,350.00	Muerto o por alto riesgo	Lps. 500.00	c) Maderable Especie en Veda	
Tarifa por Corte																																	
(Diámetro medido a 1.30 metros de altura)																																	
1.- Frutal																																	
Menor o igual a 15 centímetros	Lps. 100.00																																
Mayor de 15 centímetros	Lps. 220.00																																
Muerto o por alto riesgo	Lps. 60.00																																
2.- Maderable																																	
a) No comercial																																	
Menor o igual a 15 centímetros	Lps. 100.00																																
Mayores de 15 centímetros	Lps. 270.00																																
Muerto o por alto riesgo	Lps. 100.00																																
b) Comercial																																	
Menor o igual a 15 centímetros	Lps. 700.00																																
Mayor de 15 centímetros	Lps. 1,350.00																																
Muerto o por alto riesgo	Lps. 500.00																																
c) Maderable Especie en Veda																																	

	Menor o igual a 15 centímetros	Lps. 1,250.00
	Mayor de 15 centímetros	Lps. 3,000.00
	Muerto ó de alto riesgo	Lps. 600.00
	3.- Árboles Históricos	
	Histórico	Lps. 12,500.00
	Muerto	Lps. 1,000.00
	Alto riesgo	Lps. 5,000.00
La aprobación del permiso para la poda y corte de árboles históricos se otorgara previa autorización de la corporación municipal.		
4.- Se prohíbe plantar Ficus benjamina en el término municipal u otra especie exótica que determine la División Municipal Ambiental, prohibiendo a su vez la reproducción de estas especies en viveros, las benjamins quedan exentas de pago del permiso de corte, no así de las sanciones por cortarlas ilegalmente.		
Tarifa para Poda Formativa, Fitosanitaria o por Alto Riesgo :		
	Frutal y Maderables No Comerciales Lps. 150.00	Lps. 150.00
	Maderables Comerciales	Lps. 200.00
	Maderables Especie en Veda	Lps. 300.00
	A excepción de los árboles de:	
	Guanacaste, Ceibo y Hule	Lps. 500.00
	Históricos	Lps. 800.00
En caso de que las solicitudes sean presentadas por Centros de Educación Públicas, que los árboles estén causando daños a las instalaciones, el permiso para el corte o poda, estará exento de pago.		
Deberá entenderse por poda formativa, el mantenimiento del ancho y alto de la copa, obteniendo así un balance general en el árbol, no excediendo el 20% del área foliar del árbol. (Basado en los criterios técnicos de DIMA).		
87	Los pagos por dictámenes, estudios o análisis ambientales realizados por la División Municipal Ambiental, son definidos de la siguiente manera:	
	1. Trámite para la emisión y renovación del Dictamen Ambiental, para el otorgamiento del permiso de operación de negocios. Los dictámenes ambientales para permisos de operación deberán renovarse anualmente.	Lps. 2,000.00
	2. Trámite de Categorización y/o Prefactibilidad Ambiental	Lps. 3,000.00
	3. Por el trámite de limpieza y nivelación de terrenos tendrá un costo de:	
	DE 0 a 3 Manzanas	Lps. 1,800.00
	DE 3.01 en adelante	Lps. 2,500.00
Este permiso tendrá una validez de 30 días calendario.		

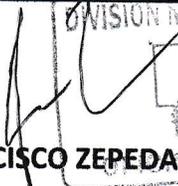
	4. Emisión de Directrices Ambientales y/o términos de referencia	Lps. 2,000.00
	5. Dictamen Ambiental para la introducción y cambio en uso de nueva tecnología en la industria u otros, deberán notificar a la División Municipal Ambiental, solicitar evaluación del mismo y pagar una boleta	Lps. 1,800.00
	6. El permiso ambiental para ocupación de área Non Aedificandi, se cobrará Lps. 3,000.00 (tres mil lempiras) si el dictamen es favorable se procederá a firmar una acta de compromiso. La renovación anual de dicho permiso tendrá un costo de Lps. 3,000.00 (tres mil lempiras) a pagarse en la Unidad de Caja de DIMA.	
	7. La División Municipal Ambiental podrá prestar servicios ambientales dentro o fuera del Municipio. Los costos por estos servicios serán determinados mediante cotización aprobada por la Gerencia General de DIMA.	
	8. El análisis de las emisiones vehiculares	Lps. 300.00/por Vehículo
	9. Emisión de directrices técnicas para extracción y cambios de tanque de estaciones de servicio	Lps. 3,500.00
	10. Toda persona natural o jurídica que solicite a DIMA estudios técnicos (sicométricos, aforo, muestreo, calidad de aire, etc.) deberá correr con los gastos que se incurran por dicho servicio, el cual estará determinado para cada caso de acuerdo al sitio de ejecución y las condiciones existentes para la realización de dicho trabajo.	
	11. Constancia de inspección de cumplimiento de medidas ambientales puntuales	Lps. 1,000.00
88	La División Municipal Ambiental en apego a lo mandado y delegado por la Ley mediante Decreto 181-2007 publicado en la gaceta el 16 de Julio del año 2010 DIMA prestara los servicios de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada según este decreto delegado por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente y se reserva la aplicación de los procedimientos necesarios, para el cumplimiento de funciones delegadas y sus responsabilidad; así como, de emitir los reglamentos complementarios de procedimientos administrativos, procedimientos legales internos, y tasas por los servicios prestados delegados por el decreto en mención	
89	DIMA en representación de la Municipalidad debe participar en las inspecciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), coordinadas por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) o solicitados directamente a esta División, cobrará a la persona interesada.	Lps.3,500.00 cada vez
92	Cuando el cliente no pueda cancelar de una sola vez su deuda acumulada, puede solicitar un arreglo de pago a DIMA.	
	Los arreglos de pago deben incluir el 2% de interés mensual sobre el saldo en mora. Los pagos que se convengan se harán constar mediante letras de cambio a favor de DIMA, mismas que se encontrarán bajo la custodia de la DIMA.	
TODOS ESTOS ARTICULOS FORMAN PARTE DEL REGLAMENTO DE DIMA VIGENTE		



División Municipal Ambiental

20 y 27 Calle 3 Ave. S.E. Bo. Las Palmas, Apartado Postal No. 392 PBX: 556-9068,
556 7711, Fax: (504) 556-8411 San Pedro Sula, Honduras, C.A.
e-mail dima@sanpedrosula.hn




DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL
RECEPCIONES
ING. FRANCISCO ZEPEDA
JEFE DE RECERCION DE DOCUMENTOS


DIVISION MUNICIPAL AMBIENTAL
GERENCIA GENERAL
LIC. CRISTY MARIA RAUDALES
GERENTE GENERAL DE DIMA